

## Resolución Gerencial N° 042-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de febrero de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°066-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°071-2024-MDP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°188-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°113-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de División de Obras Públicas; Informe N°0111-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N°025-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto; Informe N°067-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Carta N°010-2023-MDP-OSLP/SACH-SO del Supervisor de Proyecto, y la Carta N°36-2023-MDP-GI/DOP/YJDG-RO del Residente del IOARR: **"CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-AMDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutiveas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental. El artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva en mención; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa, (...)". El numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra establece lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...)";

Que, mediante el numeral 10.7. de la Directiva antes citada prevé con respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZOS, lo siguiente: A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...) B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°793-2023-MDP/GI de fecha 17 de octubre del 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408, con un presupuesto total de S/.219,625.15 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Veinticinco con 15/100 Soles) con un plazo de ejecución de 30 meses, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N°036-2023-MOP-GI/DOP/YJDG-RO de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Residente del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408, Ing. Yordi Junior Dipaz Gamboa, remite al supervisor del proyecto el expediente técnico del adicional N°01, deductivo de obra N°01 y ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, con reconocimiento del pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/.52,977.00 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N°010-2023-MDP-OSLP/SACH-SO de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el supervisor del proyecto - Ing. Saul Anyosa Chuchon; quien luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408; emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación vía acto resolutivo del adicional N°01 y deductivo de obra N°01 por un monto total de S/. 24,786.55 (Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis con 55/100 Soles) y la ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, con reconocimiento del pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/. 52,977.00 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles); derivando el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Carta N°1245-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D observa en primera instancia el expediente técnico modificado, y quien luego de la subsanación de observaciones solicita a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante Informe N°67-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, se comuniquen con el proyectista de la elaboración del expediente técnico del citado proyecto a efectos de realizar la evaluación y emisión de pronunciamiento dentro de los plazos establecidos por norma;

Que, mediante Memorandum N°006-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 16 de enero del 2024, se solicita al Formador de la elaboración del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408 - Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, opinión técnica sobre la modificación del Expediente Técnico Modificado del Proyecto en referencia; y en atención a ello, mediante Informe N°001-2024-MDP-OFEP/LFMC de fecha 17 de enero del 2024, el formador luego del análisis efectuados emite opinión favorable a la prestación de adicionales de obra N°01 por partidas nuevas le corresponde el monto de S/.25,201.37 por mayores metrados N°01 el monto de S/.2,648.67 y deductivo vinculante N°01 el monto de S/. 3,063.49 a fin de poder cumplir con las metas y objetivos del expediente técnico aprobado; asimismo emite opinión favorable a la propuesta de 45 días calendarios para la ejecución de los trabajos del adicional de obra N°01, por partidas nuevas, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01. Informe que es remitido mediante Informe N°025-2024-MDP-OFEP-TSE-D, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien mediante Informe N°111-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 18 de enero del 2024, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación vía acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N°01 por partidas nuevas por el monto de S/. 25,201.37; por MAYORES METRADOS N°01 por el monto de S/. 2,648.67 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/. 3,063.49; y por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, con reconocimiento del pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/. 52,977.00 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles);

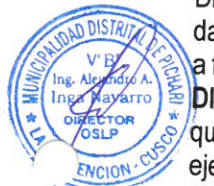
Que, mediante Informe N°0113-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-RD de fecha 22 de enero del 2024, el Responsable de la División de Obras Públicas, quien luego de revisar y evaluar la documentación presentada y en base a la Directiva N°001-2023-MDP-GM "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", concluye que SE DEBE APROBAR bajo acto resolutivo el ADICIONAL DE OBRA N°01 por partidas nuevas por el monto de S/. 25,201.37; por MAYORES METRADOS N°01 por el monto de S/. 2,648.67 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/. 3,063.49; y por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, con reconocimiento del pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/. 52,977.00 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) a favor del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408;



Que, mediante Informe N°188-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 29 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura, en atención al informe emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas determina autorizar la anulación del proyecto de inversión pública denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACIÓN LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570483 con la finalidad de habilitar recurso a favor del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408, con el siguiente detalle:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2570483	0032	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACIÓN LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION- CUSCO	77,757.55	
2598408		"CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"		77,757.55

Que, mediante Informe N°0114-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación de acto resolutivo del adicional N°01 y deductivo N°01 con ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;



Que, mediante Informe N°071-2024-MDP-OPP, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien en atención a la solicitud informa que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal para la aprobación del adicional N°01 y deductivo N°01 con ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408, por el monto total de S/. 77,757.55 (Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 55/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N°066-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 02 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, concluye que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN del Expediente Técnico modificado del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408, por el monto total de S/. 77,757.55 (Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 55/100 Soles);



PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408; por ADICIONAL DE OBRA N°01 por partidas nuevas; por MAYORES METRADOS N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto ascendente de S/. 24,786.55 (Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis con 55/100 Soles); y por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, con reconocimiento del pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/. 52,977.00 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;



Que, conforme lo señalado por el Artículo 17°, Numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En el presente caso, la ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios tendrá como fecha de inicio el 20 de diciembre del 2023 y culminará el 02 de febrero del 2024, conforme se sustenta en el informe del Residente de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada, la modificación del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2598408; por ADICIONAL DE OBRA N°01 por partidas nuevas; por MAYORES METRADOS N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto ascendente de S/. 24,786.55 (Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis con 55/100 Soles); y por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, con reconocimiento del pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/. 52,977.00 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del IOARR: "CONSTRUCCION DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN EL (LA) PICHARI BAJA, DISTRITO DE

**PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO** CUI N°2598408; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del IOARR y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del IOARR dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente expediente es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del mismo, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTICULO CUARTO.-** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI - Adj. exp.  
OSLP  
DOP  
OPP  
Pag. Web  
Archivo

